

## PROVINCIA SANTO DOMINGO AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.17-19.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as. y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que fue sometido a este honorable Concejo de Regidos, el Informe de la Comisión Permanente de Finanzas sobre el **Plan Operativo Anual (POA)** del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente al año 2020.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, sobre el tema indicado, precedentemente.

-Sigue al Dorso-

## -Viene del Adverso-



**Considerando**: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de Planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, usos de suelo y edificación que presentara la sindicatura.

Considerando: Que el mismo Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios establece también como una de las funciones del Concejo Municipal la de Evaluar los planes operativos anuales, en correspondencia con el presupuesto, a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Considerando: Que la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual contribuye a lograr la visión de desarrollo del municipio, a concretizar los objetivos de la gestión municipal y a cumplir con la misión del ayuntamiento.

Considerando: Que la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual constituye un importante instrumento de planificación estratégica, que permite programar todas las actividades institucionales del ayuntamiento, además de monitorear y medir sus ejecutorias.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

-Sigue al Dorso-

## -Viene del Adverso-

**Vista:** La Comunicación remitida a este Concejo Municipal por el señor Alcalde Alfredo Martínez, por intermediación del Lic. Freddy Santana, Secretario General del ayuntamiento, en la cual se somete dicho proyecto de Plan Operativo Anual (POA) para el año 2020.

**Vista:** La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

**Vistas:** Las modificaciones y correcciones introducidas al Plan Operativo Anual por los honorables Regidores y Regidoras, en reunión conjunta sostenida en el salón de Gabinete del Palacio Municipal en fecha 16 de Diciembre de 2019, convocada para tales fines.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

## RESUELVE:

**Primero**: **Aprobar**, como en efecto **aprobamos**, **Aprobar** como en efecto **aprobamos** el Plan Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para el año 2020, sometido por la Administración Municipal.

**Segundo: Remitir,** como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Presidente del nonorable Concejo Municipal del ASDE LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE